+

Resulta Damasta con el quenzio de haberlos de
aumentar a los otros Bozinos que no se ha llen
Este Superfluxio por ser pobres de solemnidad
de quienes poserta Valor no se quede sacar fruto
y se Braxan las de quendezia y del Servicio
de el Rey N.o S.r pues ciertos que Decuntan el Surzi
de fuero es la mazor parte de Vezindario, y los
que pudieran llebar ertalarga; a Mazie Cunstan
Zias Como Zinjustas y Equnos se Bulbuyor mich i)
poner en la Su Ti ficazion de SS. a quien Tu Ten
Suplicando le con todo Rendimiento se sirba de
Mandar que Supuesto que los de Rosazendados en las
Dos Juzis diziong son Re Zbirda de Xamente Ve
zinos de dho Lugar Don de tienen Sus cazas y Humglen
con el Zuzeqo de la Zglesia se Zequten Bonsi de
Ven como otra ly y que contribuyan con todas
las Cargas y Zrzyas Bmintos a dho Lugar dando
Comision y facultad al Alcalde pedaneo que
es o fuere para que les apremie a la paga en qual
quier parte que se hallen sin Interbenzion de di
putado Sirolo Sulcuexuenzia para el auxilio
y que para su logro Interponga SS. su superi d
proteccia con las Ciudades de Lorca y Cartaxena
a fin de que en cuanto que el para Sirmyr en Bordo
de Sin que se ofrezca Vegaro Cna de Ante por
lo que en ello se Interesa el Servicio de Ambas
Mg.des y el Zelo y zometen de las Tecta y Zelurtadas
operaciones de SS.

Decreto Murcia y Marzo 24 de 1811. = El S.r Don Bran